



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y CONSEJOS DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se elabora al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio de 2016) y en cumplimiento de las competencias propias en materia de participación juvenil, atribuidas a las Diputaciones Provinciales por los artículos 10.2 y 76.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes, durante el año 2019, con la finalidad de promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

Los programas de actividades subvencionables deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Todo programa estará constituido por un conjunto de actividades o acciones determinadas de interés general dirigido a los jóvenes, conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo, con el presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019, ambos incluidos.

b) Los programas de actividades irán dirigidos a los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y a los menores de 14 años, que pueden participar en función de la naturaleza de la actividad programada.

c) Los programas de actividades deberán estar relacionados directamente con los siguientes ámbitos de interés juvenil:

1. Ocio, tiempo Libre y movilidad juvenil.
2. Acciones de empleabilidad juvenil y apoyo a jóvenes emprendedores.
3. Espíritu creador de los jóvenes: teatro, música, artes plásticas, artesanía, ...
4. Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: prevención contra el consumo de drogas (alcohol, tabaco y resto de toxicomanías), educación para la paz, valores sociales, exclusión social, salud y sexualidad.
5. Naturaleza y protección del medio ambiente.
6. Fomento y difusión del asociacionismo, del voluntariado juvenil y formación de sus dirigentes.
7. Organización o participación en jornadas, encuentros juveniles provinciales y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la asociación.

No serán subvencionables:

1. Actividades subvencionadas por otros Servicios de la Diputación de León.
2. Adquisición de equipamiento y material.
3. Acciones y proyectos incluidos en programas europeos.
4. Actividades académicas previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.
5. Actuaciones propias de las asociaciones deportivas, salvo que formen parte de programas de prevención con jóvenes.
6. Viajes desprovistos de interés asociativo.

7. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio de 2016), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 19.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 602 33716 48900, del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y los Consejos de Juventud (provincial o local) que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Durante el desarrollo de las actividades juveniles las asociaciones vigilarán que el personal contratado, en su caso las empresas adjudicatarias, cumplan con los requisitos sobre titulaciones exigidas en el artículo 40 del Decreto 117/2003, al igual que lo referido en el artículo 41 sobre la vigencia del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, además, que el personal que trabaje directamente con menores, mantengan vigente el certificado de delitos de naturaleza sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc., en la que figure la subvención y el logotipo de la Diputación de León.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán diligenciarse con el texto: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la



subvención a conceder para la realización de programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes, no podrá superar en ningún caso el 91% del coste final presentado.

La cantidad a justificar por el programa de gestión y mantenimiento de sedes no podrá superar el 25% del total de la subvención concedida para la realización de programas de actividades juveniles. No será subvencionado el programa de gestión y mantenimiento de sedes aisladamente, por tanto, siempre habrá de estar en relación con un programa de actividades.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. - Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a comidas, meriendas, bebidas o prendas de vestir. No serán considerados los justificantes de gastos con recibís, tickets de caja o facturas sin descripción de los conceptos.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

a) En relación con el desarrollo del programa de actividades, podrán ser objeto de subvención todos los gastos corrientes que guarden relación directa con la realización de las actividades, tramitación de permisos y autorizaciones administrativas, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada, gastos financieros y de administración específicos, los gastos de personal, tanto laboral como colaborador, para la programación, ejecución y coordinación de las actividades, que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

b) Gastos de desplazamiento del personal contratado y del personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados, siempre que se justifique la necesidad y la realización detallada del desplazamiento, mediante los justificantes de pago del combustible, alquiler del coche, etc. No serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido.

c) Gastos de gestión y mantenimiento de sedes, que se detallarán como un programa específico dentro del programa de actividades, podrán comprender los siguientes gastos corrientes:

- Los de arrendamiento, suministro de agua, electricidad, seguros, comunicaciones, material de oficina.
- Los derivados de la actividad desarrollada por los miembros de los órganos directivos en el ejercicio de sus funciones para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Los derivados de las labores de gestión y administración de la entidad juvenil, realizadas por el personal contratado.

d) Los gastos en publicidad no superarán el 10% de los costes correctamente justificados en cada Programa individualmente considerados y excluido ese concepto, debiendo acreditarse conforme a la regulación de la Base Décima.

e) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del programa, cumpliendo los requisitos del artículo 29 de la LGS. Cuando los servicios subcontratados incluyan la publicidad la factura correspondiente deberá desglosar los servicios e importes unitarios.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- La solicitud (Anexo I) se podrá presentar con el certificado electrónico del representante de la asociación, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, sin perjuicio del resto de vías previstas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP):

<https://sede.dipuleon.es/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=/Ciudadanos/temas/CONVOCATORIASUB/JUVENTUD>

La solicitud irá acompañada con de la siguiente documentación:

- a) Datos sobre la estructura asociativa, según modelo que figura en el Anexo VI.
- b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), o justificante de haberse solicitado y copia de los Estatutos de la Entidad, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, cuando se solicite subvención por primera vez. Las entidades subvencionadas en ejercicios anteriores, sólo aportarán declaración jurada relativa a la vigencia de esa documentación (Anexo II), conforme a la Base 4.1. de las BGS.
- c) Deberá adjuntarse proyecto explicativo objeto de subvención, en el que se determine: denominación que resuma el contenido de la programación, justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado. Las solicitudes podrán recoger un máximo de dos proyectos: uno de actividades y otro de mantenimiento de sede, en cada uno de ellos deberá constar el número de orden de preferencia para que sea subvencionado, teniendo en cuenta el importe de ayuda solicitado en cada uno de ellos y la posible cantidad total a recibir, según modelo que figura en el Anexo VII.

El plazo de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado estará compuesto por el Presidente (el de la Corporación o Diputado en quien delegue), los Vocales (el Diputado Delegado y un Diputado de cada Grupo Político constituido), el Jefe de Servicio de Juventud y Secretario (un funcionario del Servicio). A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados concediendo trámite de audiencia de 10 días, según establece el artículo 24.2 de la LGS, para que los interesados si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicada en los términos del artículo 9.2 de la OGS en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Primero: Entidad solicitante: (Máximo, 16 puntos)

1. Número de asociados (en los Consejos computarán todos los socios de las asociaciones integrantes). Hasta un máximo de 2 puntos
 - Hasta 10 asociados. 0 punto.
 - De 11 a 30 asociados. 1 puntos.



- Más de 31 asociados. 2 puntos.
- 2. Ámbito territorial de la entidad, según sus Estatutos. Hasta un máximo de 2 puntos.
 - Local. 0 punto.
 - Municipal. 1 puntos.
 - Provincial 2 puntos.
- 3. Antigüedad de la entidad. Hasta un máximo de 2 puntos.
 - Menor a 1 año. 0 punto.
 - De 1 a 2 años. 1 puntos.
 - Superior a 2 años. 2 puntos.
- 4. Infraestructura y servicios con los que cuenta la asociación. Hasta un máximo de 2 punto:
 - Sin sede social diferenciada. 0 puntos.
 - Con sede social en local diferenciado. 1 punto.
 - Con servicio de información juvenil (Antena o PIJ) activo en la sede. 2 puntos.
- 5. Gestión y justificación completa de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria en el ejercicio 2018, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Pérdida total de subvención o no haber concurrido. 0 puntos.
 - Pérdida parcial mayor a 400 €, 1 punto.
 - Pérdida parcial entre 300 y 399 €. 2 puntos.
 - Pérdida parcial entre 200 y 299 €. 3 puntos.
 - Pérdida parcial entre 100 y 199 €. 4 puntos.
 - Pérdida parcial menor a 99 €. 5 puntos.
 - Justificación completa. 6 puntos.
- 6. Cooperación conjunta con otras entidades Juveniles del entorno en el desarrollo de los programas subvencionados por esta convocatoria. Hasta un máximo de 2 puntos.
 - Sin cooperación 0 puntos.
 - Con 1 o más asociaciones: 1 punto.
 - Miembro o Consejo Provincial 2 puntos.

Segundo: Calidad de los programas de actividades, gestión y sostenimiento de Sedes, (Máx. 14 puntos).

- 7. Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Exclusivamente a miembros de la asociación. 0 punto.
 - A jóvenes de la localidad. 1 puntos.
 - Actuaciones y encuentros de ámbito provincial. 2 puntos.
 - Jóvenes con necesidades especiales. 3 puntos.
- 8. Número de participantes previstos en los programas a subvencionar. Hasta un máximo de 3 puntos.
 - Hasta 10 participantes. 0 punto.
 - De 11 a 15 participantes. 1 puntos.
 - De 16 a 20 participantes. 2 puntos.
 - Más de 21 participantes. 3 puntos.
- 9. El grado explicativo y la calidad del Proyecto: Si presentan detallados y realistas todos los apartados que se mencionan en las bases de convocatoria de la subvención, hasta un máximo de 8 puntos.
 - Justificación. 1 punto.
 - Objetivos del proyecto. 1 punto.
 - Destinatarios. 1 punto.
 - Actividades 1 punto.
 - Metodología. 1 punto.
 - Cronograma. 1 punto.
 - Sistema de evaluación. 1 punto.
 - Presupuesto detallado. 1 punto.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en el apartado de "Entidad solicitante" y la media aritmética obtenida en "Calidad de cada uno de los Programas". La media se obtendrá de la suma de puntos obtenidos por la calidad de cada proyecto, entre el número de proyectos presentados. Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Dotación presupuestaria}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = \text{€ punto}$$

La propuesta de subvención será el producto de la puntuación total por el valor del punto en la convocatoria. Los proyectos subvencionables se seleccionarán según el orden de preferencia señalado en la solicitud y la ayuda solicitada en cada uno de ellos, hasta agotar el importe a conceder.

La entidad solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, cualquier otra documentación que considere pertinente.

DÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará preferentemente a través de la sede electrónica hasta el día 8 de noviembre de 2019 y se documentará con:

1. La presentación de la justificación exigida para la modalidad de cuenta justificativa simplificada establecida en la Base 5ª de las BGS, cumplimentando los Anexos III y V, reflejando todos los gastos e ingresos de la actividad.

2. Una memoria descriptiva (Anexo VIII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, sector de población atendido, localización del programa, características de los destinatarios, número de beneficiarios, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización. Cuando la memoria justificada acredite una reducción de la valoración otorgada según la solicitud, corresponderá la minoración de la ayuda proporcionalmente a la reducción de los puntos obtenidos.

3. La acreditación de las medidas de difusión de la actividad se realizará mediante la presentación de una muestra de la publicidad realizada (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc.), en el que consten la subvención y el logotipo de la Diputación de León. Cuando la publicidad no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, respaldado por la correspondiente factura, además de una muestra original, deberá aportarse un certificado de las medidas adoptadas (Anexo VIII).

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO. - El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5ª de las BGS. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud que desempeñará las funciones de Secretario.

Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios, concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto y pago relacionados en el Anexo V, por importe mínimo del 110 % de la subvención concedida. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. - Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el artículo 8ª de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma



finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la OGS.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA. - RECURSOS. - Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.